

## Exvicepresidenta y Exministro de Gobernación de Guatemala pedidos en extradición por Estados Unidos, por delitos de narcotráfico y asociación delictiva con los Zetas de Mexico



Por  
Danilo Lugo  
United States InterAmerican Affairs  
Criminal Justice, Crime Prevention Programme

No solo enfrentan prisión en su propio país, por corrupción pública en el desempeño de sus funciones, sino que ahora deben enfrentar la justicia norteamericana. La exvicepresidenta Roxana Baldetti y el exministro de Gobernación, Héctor Mauricio López Bonilla, fueron acusados ante una Corte de Estados Unidos por narcotráfico.

Un gran Jurado Federal, determinó que hay suficientes evidencias para la acusación formal de por lo menos tres cargos graves contra estas dos personas. Los cargos son en base a tres cargos graves. De los cuales se derivan múltiples delitos.



- “Conspiracy”, conspiración, con pleno conocimiento, para importar, con la intención de distribución de cocaína a los Estados Unidos, según El titulo 21 de la ley criminal de EE.UU., acápite 959, 960 y 963.
- “Aiding and Abetting” Estas dos palabras unidas entre si, en términos legales de los EE.UU, según el titulo 18 U.S. Code acápite 2, significan que no solo hubo una ayuda y conspiración, sino que la ayuda fue “sustancial”, es decir que fue significativa para el trasiego de cocaína por grupos de narcotraficantes.

- c) *“Criminal Forfeiture”* según el título 21 de la ley criminal de los Estados Unidos, acápites 953 y 870, quiere decir que la “cooperación y ayuda continua” para cometer delitos criminales en contra de los EE.UU., se denomina “Criminal Enterprise” empresa criminal, con lo cual se agrava la acusación porque cae en la categoría de crimen organizado y aplica automáticamente la ley “RICO” (The Racketeer Influenced and Corrupt Organizations) que triplica las sentencias. Esta última acusación, implica necesariamente el *“Money Laundering”* “lavado de dinero” producto de los beneficios obtenidos con los otros cargos criminales. Esto porque existen evidencias de aceptar y/o exigir dinero del cartel de narcotráfico mexicano denominado los “Zetas”

El **Sistema Penal Acusatorio Norteamericano**, se basa en la “prueba plena” es decir que no se basa solamente en la parte circunstancial de las evidencias, testimonios o declaraciones de testigos, sino que tiene que haber elementos vinculantes directos con el, o los acusados, por eso es que una investigación federal puede tomar mucho tiempo; interceptaciones, infiltración de agentes federales, videos, grabaciones, confiscaciones, seguimientos, hasta recopilar todo el material probatorio antes de presentarlo a “un gran Jurado Federal” que valora las “evidencias”, tipifica los delitos, y las convierte en las “pruebas” y emite el veredicto acusatorio. Después de este proceso judicial, entonces se hace publico el *“Indicment”* o también llamado “Acusación Formal”

En esta acusación formal por parte de los Estados Unidos también aplican los artículos 320 y 377, de la ley USA Patriot, de la cual hago una breve descripción con traducción al español:

**Artículo 320. Producido de delitos cometidos en el exterior.**

*Por el presente se modifica el Título 18, Art. 981(a)(1)(B) del U.S. Code, el cual queda redactado de la siguiente forma:*

*'(B) Los bienes muebles o inmuebles que se encuentren dentro de la jurisdicción de los EE.UU. y que constituyan, se deriven de, o puedan rastrearse hasta, el producido obtenido directa o indirectamente de un delito contra una nación extranjera, o los bienes utilizados para facilitar dicho delito, si el delito:*

*'(i) involucrara la fabricación, importación, venta o distribución de una sustancia controlada (término definido a los efectos de la Ley de Sustancias Controladas), o cualquier otra conducta descrita en el Art. 1956(c)(7)(B);*

*'(ii) fuera punible dentro de la jurisdicción de la nación extranjera con pena de muerte o privación de la libertad por un término superior a un año; y*

*'(iii) fuera punible en virtud de las leyes de los EE.UU. con pena privativa de la libertad por un término superior a un año, si el acto o actividad que constituye el delito hubiera ocurrido en los EE.UU.'.*

**Artículo 377. Competencia extraterritorial.**

Por el presente se modifica el Art. 1029 del Título 18 del U.S. Code, añadiendo al final del mismo la siguiente redacción:

'(h) Toda persona que, fuera de la jurisdicción de los EE.UU., llevara a cabo cualquier acto que, de ser cometido dentro de la jurisdicción de los EE.UU., constituiría un delito en virtud del inciso (a) o (b) de este artículo, quedará sujeta a las multas, sanciones, penas de prisión y confiscación previstas en el presente título si:

'(1) el delito involucre un dispositivo de acceso emitido, de propiedad de, administrado, o controlado por una entidad financiera, emisor de cuenta, integrante de sistema de tarjetas de crédito, u otra entidad en jurisdicción de los EE.UU.; y

'(2) la persona que transporte, entregue o transfiera hacia o a través de la jurisdicción de los EE.UU., o en general almacene, oculte o mantenga en jurisdicción de los EE.UU., cualquier artículo utilizado para ayudar a cometer el delito, o el producido del delito o cualquier bien derivado del mismo.'

UNITED STATES DISTRICT COURT FOR THE DISTRICT OF COLUMBIA		
Holding a Criminal Term Grand Jury Sworn on January 8, 2016		
UNITED STATES OF AMERICA	)	CRIMINAL NO. _____
	)	
v.	)	
	)	
INGRID ROXANA BALDETTI ELIAS,	)	21 U.S.C. §§ 959(a), 960, 963 (Conspiracy to Distribute Five Kilograms or More of Cocaine Intending and Knowing the Cocaine Will be Unlawfully Imported into the United States)
	)	
	)	18 U.S.C. § 2 (Aiding and Abetting)
	)	
	)	21 U.S.C. § 853
	)	21 U.S.C. § 970
	)	(Criminal Forfeiture)
	)	
	)	
<b>INDICTMENT</b>		
<b>THE GRAND JURY CHARGES THAT:</b>		
<b>COUNT ONE</b>		
<p>From in or about January 2010, and continuing thereafter, up to and including May 2015, both dates being approximate and inclusive, in the countries of Guatemala, the United States, and elsewhere, the Defendant, <b>INGRID ROXANA BALDETTI ELIAS</b>, together with others, both known and unknown to the Grand Jury, did knowingly and willfully conspire to distribute cocaine a Schedule II controlled substance, knowing and intending that such substance would be unlawfully imported into the United States from a place outside thereof, in violation of Title 21, United States Code, Sections 959(a); all in violation of Title 21, United States Code, Section 963 and Title 18, United States Code, Section 2.</p>		

<b>UNITED STATES DISTRICT COURT FOR THE DISTRICT OF COLUMBIA</b>		
Holding a Criminal Term Grand Jury Sworn on January 8, 2016		
UNITED STATES OF AMERICA	)	CRIMINAL NO. _____
	)	
v.	)	21 U.S.C. §§ 959(a), 960, 963
	)	(Conspiracy to Distribute Five
	)	Kilograms or More of Cocaine
HECTOR MAURICIO LOPEZ BONILLA, also known as "El M," "Pato," "El Arquitecto," and "La Hombre,"	)	Intending and Knowing the
	)	Cocaine Will be Unlawfully
	)	Imported into the United States)
	)	18 U.S.C. § 2
	)	(Aiding and Abetting)
	)	21 U.S.C. § 853
	)	21 U.S.C. § 970
	)	(Criminal Forfeiture)
	)	
	)	
<b><u>INDICTMENT</u></b>		
<b>THE GRAND JURY CHARGES THAT:</b>		
<b><u>COUNT ONE</u></b>		
From in or about January 2010, and continuing thereafter, up to and including May 2015, both dates being approximate and inclusive, in the countries of Guatemala, the United States, and elsewhere, the Defendant, <b>HECTOR MAURICIO LOPEZ BONILLA, also known as "El M,"</b> <b>"Pato," "El Arquitecto," and "La Hombre,"</b> together with others, both known and unknown to the Grand Jury, did knowingly and willfully conspire to distribute cocaine a Schedule II controlled substance, knowing and intending that such substance would be unlawfully imported into the		

Esta acusación federal de los Estados Unidos, hace una recopilación desde 2010, hasta 2015, un periodo de 5 años, de toda la trayectoria criminal de los implicados. En el caso de la Sra. Ingrid Roxana Baldetti como co-acusada y en la acusación del exministro de gobierno de Guatemala Hector Mauricio Lopez Bonilla, lo nombran con el alias de "El M". "Pato", "El Arquitecto" y "El Hombre". En ambas acusaciones de destaca que "...Junto con otros conocidos (co-acusados) y otros desconocidos (que podrían estar vinculados). Los acusados a "sabiendas" y con pleno conocimiento "conspiraron y/o. se "confabularon" para importar cocaína y con la intención de distribuirla en territorio de los Estados Unidos.

En este análisis de la noticia, trato de recopilar, los puntos básicos mas relevantes de lo que es una acusación, en base al “sistema penal acusatorio” norteamericano que en Latinoamérica se cuestiona y no se entiende el porque Estados Unidos, tiene que pedir a nacionales de otros países para juzgarlos por delitos que no han cometido en territorio norteamericano, y en algunos casos “que ni siquiera han viajado a los Estados Unidos” o peor aun que ni siquiera han tenido visa para visitar este país.

En un mundo globalizado, y que se ha convertido en bloques hemisféricos, se han firmado tratados multinacionales, para cumplir con los mandatos de las resoluciones de las Naciones Unidas entre ellos los tratados de extradición, por crímenes catalogados como “delitos transnacionales”



Ver video: [https://youtu.be/LvXqbhv7H\\_0](https://youtu.be/LvXqbhv7H_0)

Sobre el autor:

*Danilo Lugo: Es experto en Justicia Criminal, y crimen internacional organizado, dicta conferencias, y cursos para oficiales de la ley, instituciones gubernamentales en diferentes países, para ejecutivos del sector financiero, denominados “sujetos obligados” a cumplir con la ley antilavado. Director de la division internacional de United States Interamerican Affairs.*